

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TUXPAN, JALISCO.**

**PRESENTE.-**

Quienes motivamos y suscribimos, Lic. Cesar Isabeles Guerrero, Ing. Ricardo Fabian Ortiz, Lic. Juan José Sánchez García, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes y Atención a la Juventud del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco; Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos, Lic. Nayeli Lizeth Ramírez Macías, Lic. Neiba Teresita Magaña Cárdenas, Mtro. Abraham Demetrio Medrano Guzmán, Lic. Pavel Evangelista Campos, Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco; Con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35 fracción V; 37, 49, 69, 81, 83, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno para su aprobación tanto en lo general como en lo particular el siguiente, **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DEPORTES Y ATENCION A LA JUVENTUD, Y DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE CREA EL "REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO"**; razón por la cual manifestamos la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado

*Bienestar incluyente para todas y todos*



de Jalisco reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio; Estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; Por su parte la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconocen al Municipio como Nivel de Gobierno, base de la Organización Política, Administrativa y de la División Territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73 establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Político Administrativo del Estado de Jalisco, que esta investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que rigen la materia.

#### ANTECEDENTES

I.- Durante la Sesión Pública Ordinaria No. 26 del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, celebrada el día viernes, 06 de octubre del 2023, en el punto No. 7 en el orden del día, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la Creación del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tuxpan, Jalisco.

II.- Dicha Iniciativa de Ordenamiento Municipal fue puesta a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco resultando aprobada por UNANIMIDAD (11 asistentes), emitiéndose los siguientes puntos de acuerdos:

UNICO.- Que se turnara la iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, para que se avocaran al estudio tanto en lo general como en lo particular, a efecto de que se analizara y previo dictamen, se presentara a discusión, en sesión plenaria el Dictamen correspondiente de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la Creación del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tuxpan, Jalisco.

***Bienestar incluyente para todas y todos***



III.- En la parte expositiva de la Iniciativa de Origen, el autor de la misma fundamento la iniciativa literalmente en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio; Estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; Por su parte la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconocen al Municipio como Nivel de Gobierno, base de la Organización Política, Administrativa y de la División Territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73 establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Político Administrativo del Estado de Jalisco, que esta investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y demás leyes que rigen la materia.

III.- El objetivo principal por el cual se propone ante este pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco la creación de un Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de Tuxpan, Jalisco es el de establecer el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal con el propósito de establecer vínculos con los jóvenes del Municipio para consolidar su participación en los ámbitos económico, político y social del municipio de Tuxpan, Jalisco para en conjunto analizar, diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones que logren generar el desarrollo humano e integral de la juventud y su colaboración activa en la labor social del municipio de Tuxpan.

***Bienestar incluyente para todas y todos***



IV.- La propuesta de reglamento tiene como base e interés social el objeto instaurar el marco jurídico en relación a la población joven del municipio de Tuxpan y regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como sus atribuciones, facultades y responsabilidades que le corresponden conforme a la legislación aplicable.

Se pretende dotar de estructura jurídica, administrativa y organizacional al Instituto Municipal de Atención a la Juventud, con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo humano integral de la juventud.

V.- De conformidad con el artículo 35 Fracción V y 49 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco la Comisión edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Proponer, estudiar y analizar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Tuxpanense;
- Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud y con base en resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre el deporte deba emprender el Municipio;
- Proponer que se promueva y estimulen acciones tendientes a la práctica de los deportes dentro del Municipio para procurar el desarrollo físico mental de sus habitantes;
- Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios contratos con la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares respecto a la actividad deportiva; y
- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo y fomento de la juventud y su participación en la sociedad.

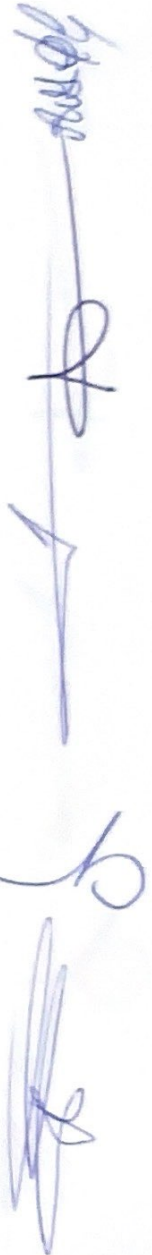
***Bienestar incluyente para todas y todos***



IV.- Establecidos los antecedentes de la Iniciativa de origen los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes Convocadas, suscribimos el presente dictamen fundado y motivando bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, inciso c) se faculta a los Ayuntamientos para la aprobación de reglamentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal; Que el artículo 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; Asimismo el artículo 41, fracción II y IV de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 87 Y 88 fracción II del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- II. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables; Por lo que con fundamento en el artículo 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 40, fracción II y 41 fracción II y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los numerales 87, 88 y 89 todos ellos del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente, puesto que el procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, decretos y acuerdos del Ayuntamiento se realiza bajo los preceptos legales anteriormente citados, desde la iniciativa hasta la expresión de la voluntad del Ayuntamiento y, en todo caso, debe observarse en su reforma, derogación o abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.



***Bienestar incluyente para todas y todos***



III. Que las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción V; 37, 49, 69, 81, 83, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

IV.- Que El día 08 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas, en la sala de regidores que se encuentra en la planta alta del edificio del Palacio Municipal de Tuxpan Jalisco, se desarrolló **LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y como coadyuvante a la Comisión de edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Que bajo el orden del día punto 2.- se desarrolló la exposición de la propuesta proyecto de dictamen de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la Creación del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tuxpan, Jalisco, que fue turnada a comisiones para que se avocaran al estudio tanto en lo general como en lo particular, a efecto de que se analizara y previo dictamen, se presentara a discusión, en sesión plenaria el Dictamen correspondiente de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal; Una vez agotado el debate y vertidos los diferentes puntos de vista y argumentos de los integrantes de las comisiones dictaminadoras en torno a la propuesta para creación del referido ordenamiento municipal en materia de la juventud, se procedió a someter a votación la aprobación de dicho punto, resultando aprobado el proyecto de ordenamiento municipal por unanimidad de los presentes, en el sentido descrito en los puntos resolutive del presente dictamen:

V.- Los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que dictaminan, consideramos proponer ante el pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco la creación del **"REGLAMENTO ORGANICO DE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO"** con el propósito de establecer el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal en relación a la población joven del municipio de Tuxpan y regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como sus atribuciones, facultades y

***Bienestar incluyente para todas y todos***



responsabilidades que le corresponden conforme a la legislación aplicable, con el propósito de establecer vínculos con los jóvenes para consolidar su participación en los ámbitos económico, político y social del Municipio de Tuxpan, Jalisco para en conjunto analizar, diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones que logren generar el desarrollo humano e integral de la juventud y su colaboración activa en la labor social del Municipio de Tuxpan.

VI. En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos del Reglamento General de Gobierno, del Municipio de Tuxpan, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que Propone la Creación del “**REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DE TUXPAN, JALISCO**”, como se establecen en el anexo digital del presente dictamen, que se remite por escrito en físico y vía correo institucional a la secretaria general para que se corra traslado a los miembros de este Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes y Atención a la Juventud del Honorable Ayuntamiento Constitucional e Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con las facultades que nos confieren los artículos, 27, 40,41, 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con los artículos 37,49, 69, 81, 83, 87, 88 al 104 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco y demás relativos y aplicables , tenemos a bien elevar ante este Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el **REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE "TUXPAN", JALISCO**, en los términos expuestos en el proyecto de reglamento anexo al presente dictamen; Reglamento que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Tuxpan, Jalisco.

Pag 7-8 del DICTAMEN POR EL QUE CREA EL "REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO"

***Bienestar incluyente para todas y todos***



**SEGUNDO:** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su impresión y publicación en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 47, 48 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se instruya al encargado de la hacienda pública municipal para que realice los ajustes que resulten necesarios al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 para el cumplimiento de este reglamento y para los fines y objeto del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

**CUARTO:** Se faculta a los C.C. presidente municipal y secretario general del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes Acuerdos.

ATENTAMENTE  
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,  
"EI PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA".  
A la Fecha de Su Presentación en el 2023.



Lic. Cesar Isabeles Guerrero

Ing. Ricardo Fabian Ortiz.

Lic. José Sánchez García.

Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes y Atención a la Juventud del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco

Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos

Lic. Nayeli Lizeth Ramírez Macías.

Lic. Neiba Terésita Magaña Cárdenas. Mtro. Abraham Demetrio Medrano Guzmán

Lic. Pavel Evangelista Campos.

Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

**Bienestar incluyente para todas y todos**